



**MINISTERIO DE
TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AUDITORÍA**

Dirección General de Auditoría

Departamento Auditoría DESAF-FODESAF

IESP-MTSS-DGA-ADESAF-4-2024

Estudio de carácter especial sobre los controles establecidos para el aseguramiento de los recursos transferidos a la Fundación Hogar Manos Abiertas, provenientes del Fondo de Asignaciones Familiares (FODESAF), en el año 2023

Julio, 2024



CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1 Origen del Estudio	3
1.2 Recordatorio	3
1.3 Objetivos	4
1.3.1 Objetivo General	4
1.3.2 Objetivos Específicos.....	4
1.4 Alcance.....	4
1.5 Normas Técnicas.....	4
1.6 Metodología Aplicada	5
1.7 Limitaciones.....	5
1.8 Antecedentes.....	5
1.9 Comunicación de Resultados	6
2. ANÁLISIS Y RESULTADOS	7
2.1 Carencia de mecanismos de control para la validación de la ejecución de los recursos patrimoniales provenientes del FODESAF.....	7
2.2 Regulaciones internas con debilidades en aprobaciones y firmas que aseguren su validación e implementación	10
3. CONCLUSIONES	12
4. RECOMENDACIONES.....	13
4.1 Al Despacho del Ministro:.....	13
4.2 A la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF).....	13



RESUMEN EJECUTIVO

La Dirección General de Auditoría (DGA), en cumplimiento con el plan de trabajo del Departamento DESAF-FODESAF, 2024, realizó el Estudio de carácter especial sobre los controles establecidos para el aseguramiento de los recursos transferidos a la Fundación Hogar Manos Abiertas, provenientes del Fondo de Asignaciones Familiares (FODESAF), en el año 2023, para verificar las actividades de control interno realizadas por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en su calidad de Unidad Ejecutora relacionados a los recursos patrimoniales transferidos al sujeto privado denominado “Fundación Hogar Manos Abiertas” en el año 2023 y provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), con el propósito de apoyar mejoras en la gestión institucional para cumplir técnica y jurídicamente, en procura de asegurar que los recursos sean utilizados para los fines para los cuales fueron otorgados.

La importancia de este estudio, radica en la verificación de los elementos básicos del proceso de formalización, transferencia, rendición de cuentas y control de los beneficios patrimoniales estaban de acuerdo al marco normativo y permitirán cumplir con la finalidad para los cuales fueron otorgados.

El estudio permitió determinar, aspectos de mejora que impactan el aseguramiento sobre los controles gestionados por los Departamentos de Protección y Financiero de la Unidad Ejecutora para el manejo de los recursos transferidos al sujeto privado de acuerdo a los criterios normativos aplicados por la misma, en el período de estudio, tales como:

- Mecanismos de control para la validación de la ejecución de los recursos patrimoniales provenientes del FODESAF.
- Regulaciones internas con debilidades en aprobaciones y firmas que aseguren su validación e implementación oportuna.

Importante mencionar que el sujeto privado, reportó la atención mediante la disponibilidad de 70 cupos promedio para un total de presupuesto liquidado en el año 2023 para el primer semestre de ₡329,565,145.22 (Trescientos veintinueve millones quinientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco colones con veintidós céntimos).

Por tanto, esta Dirección General de Auditoría, en aras de contribuir con el fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF) respecto a los controles para el aseguramiento del manejo de los recursos otorgados a Fundación Hogar Manos Abiertas en el año 2023, emite el presente informe y las recomendaciones respectivas para coadyuvar al Ministerio y a DESAF, en la administración de los riesgos asociados al proceso en estudio.



1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del Estudio

El plan anual de trabajo del Departamento Auditoría DESAF-FODESAF para el periodo 2024, contempla la ejecución de Estudio de carácter especial sobre los controles establecidos para el aseguramiento de los recursos transferidos a la Fundación Hogar Manos Abiertas, provenientes del Fondo de Asignaciones Familiares (FODESAF), en el año 2023, tomando como criterio la valoración de riesgo y la viabilidad del estudio, determinadas en la Actividad Planificación.

1.2 Recordatorio

La Contraloría General de la República (en adelante CGR) recomienda se citen textualmente el contenido de los Artículos N°37, N°38 y primer párrafo del N°39 de la Ley General de Control Interno:

“Artículo 37: Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38: Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N°7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39: Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”.



1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Verificar el establecimiento de controles por parte del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en su calidad de Unidad Ejecutora para el manejo de los recursos transferidos a la Fundación Hogar Manos Abiertas provenientes del FODESAF en el año 2023, con el propósito de asegurar que los elementos básicos del proceso de formalización, transferencia, rendición de cuentas y control de los beneficios patrimoniales estén de acuerdo al marco normativo y en procura de que los mismos sean usados para los fines para los cuales fueron otorgados.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Verificar los controles técnicos establecidos por el PANI para manejo de los recursos transferidos a la Fundación Hogar Manos Abiertas y provenientes del FODESAF en el año 2023.
- Verificar los controles financieros establecidos por el PANI para manejo de los recursos transferidos a la Fundación Hogar Manos Abiertas y provenientes del FODESAF en el año 2023.

1.4 Alcance

El período para el análisis comprende desde el 1 de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023, ampliándose cuando se consideró necesario.

1.5 Normas Técnicas

Las actividades ejecutadas, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

Para el desarrollo del estudio, se evaluaron las siguientes normativas:

- Ley General de Control Interno N°8292.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014).
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO- DFOE).
- Decreto N° 43189-MTSS Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- Ley 5662 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su reforma N°8783.
- Reglamento para el otorgamiento de beneficios a sujetos privados y personas físicas con convenio de Cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia para el desarrollo de programas atencionales en beneficio de la niñez y la adolescencia.
- DFC-TR-P-007-Procedimiento para la transferencia de recursos y revisión de liquidaciones de sujetos privados beneficiarios de recursos para la atención de Personas Menores de Edad – Modalidad Residencial.
- Convenio de Otorgamiento de Beneficio Patrimonial Mediante la Transferencia de Recursos entre el Patronato Nacional de La Infancia y Fundación Hogar Manos Abiertas, Programa Madre del Perpetuo Socorro -Modalidad Residencial.



1.6 Metodología Aplicada

Para la elaboración del estudio, se utilizaron las técnicas y procedimientos establecidos en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público R-DC-119-2009, así como las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014).

Para dar inicio con la revisión, se validó con la Unidad Ejecutora la normativa aplicable y ejecutada por los Departamentos de Protección y Financiero del PANI. Se aplicaron instrumentos de recolección de información como entrevistas al personal clave de los procesos, se aplicó una lista de verificación, adicionalmente se revisó el Convenio suscrito por PANI y el sujeto privado, se solicitaron requerimientos de información y se realizó las verificaciones correspondientes.

1.7 Limitaciones

El acceso a la información y datos sensibles relacionados a la población beneficiaria que atiende la Unidad Ejecutora, definida como niños y adolescentes en condiciones particulares de salud y vulnerabilidad, constituyó una limitante para la extensión de pruebas de verificación, como lo son los expedientes personales y listas.

1.8 Antecedentes

De acuerdo al asidero legal aplicable al FODESAF, este Fondo transfiere recursos patrimoniales a la Unidad Ejecutora denominada: Patronato Nacional de la Infancia (PANI), para la atención del programa llamado "Programa Protección y Atención de niños, niñas y adolescentes". Esta unidad ejecutora debe asignar, transferir y controlar dichos recursos patrimoniales para que estos puedan ser entregados al beneficiario final. Para lograr dicho objetivo, la unidad ejecutora transfiere a un sujeto privado, que cumple con los requerimientos de asignación y funcionamiento, una cantidad de recursos para que los ejecute en programas enfocados en la protección y atención de los niños (as) y adolescentes.

Dado lo anterior, el sujeto privado correspondiente de este estudio es la Fundación Hogar Manos Abiertas, cédula jurídica N° 3006119680 con domicilio en Alajuela, desamparados, en el barrio rosales, un kilómetro al oeste y 200 sur del templo católico de rosales, quien atiende con recursos provenientes del FODESAF, el programa denominado "Madre del Perpetuo Socorro", que es un programa de atención integral en modalidad residencial de niños y niñas en condición de discapacidad, en estado de abandono y con enfermedades crónicas.

Adicionalmente, este sujeto privado reportó la atención mediante la disponibilidad de 70 cupos promedio para un total de presupuesto liquidado en el año 2023 para el primer semestre de ₡329,565,145.22 (Trescientos veintinueve millones quinientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco colones con veintidós céntimos).

Dada la importancia social y la materialidad financiera relativa al presupuesto ejecutado, se da una verificación de la normativa aplicable, los controles técnicos y financieros en sus elementos básicos para el año 2023 por parte del PANI en su calidad de unidad ejecutora, con el fin de asegurar dichos procesos y cumplir técnica y jurídicamente, así como contar con información precisa y oportuna para a toma de decisiones y rendición de cuentas.



1.9 Comunicación de Resultados

El presente informe se presentó a la administración en reuniones celebradas de forma virtual por medio de la plataforma Google Meet, el día 16 de Julio 2024 a las 3:00 p.m. en presencia de Javier González Castro, Andrea Umaña Salazar, Carlos Garro Méndez, Andrea Miranda Jiménez, de parte de la Dirección General de Auditoría; Ashley Román Conejo, Cristina María Cordero Porras por el Despacho del Ministro; Luis Alberto Ávalos, Juan Cancio Quesada Picado, Dalia Rojas Aguilar, Joycevannia Guido, Karla Arias Quirós y Laura Castro González por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF).



2. ANÁLISIS Y RESULTADOS

2.1 Carencia de mecanismos de control para la validación de la ejecución de los recursos patrimoniales provenientes del FODESAF.

Esta DGA determinó que la Fundación Hogar Manos Abiertas, como sujeto privado que recibe recursos provenientes del FODESAF a través del PANI como Unidad Ejecutora, no mantuvo una segregación de cuentas y/o registros de control para el segundo semestre del año 2023, que permita reflejar fielmente la composición de la ejecución presupuestaria de los recursos provenientes del FODESAF, mediante el control de liquidación de recursos establecido por dicha Unidad Ejecutora al sujeto privado en estudio.

En relación a la condición mencionada anteriormente, se identifica la responsabilidad del PANI de diseñar mecanismos de control sobre los recursos transferidos a sujetos privados mediante, el establecimiento de un convenio de cooperación que especifique el uso de registros separados y del uso de una cuenta bancaria exclusiva por parte del sujeto privado, así como el establecimiento de procedimientos internos, administrativos y financieros que permitan controlar dichos recursos. Lo anterior, es indicado por el reglamento denominado “Reglamento para el otorgamiento de beneficios a sujetos privados y personas físicas con convenio de Cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia para el desarrollo de programas atencionales en beneficio de la niñez y la adolescencia” en los siguientes artículos:

“Artículo 5. Contenido mínimo de los instrumentos de formalización de las transferencias de beneficios patrimoniales.

Los convenios que se suscriba entre el PANI y el sujeto privado, deberán contener como mínimo, lo siguiente:

*c) **Mecanismos de control de los recursos**, incluido el compromiso del Sujeto Privado Beneficiario **de llevar los registros de la transferencia del Concedente en forma separada y en cuenta corriente exclusiva en un banco** perteneciente al Estado para cada uno de los programas del Sujeto Privado Beneficiario que financie el Concedente. (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).*

Artículo 16. Sobre el manejo de los recursos que conforman el beneficio.

***El sujeto privado deberá administrar el beneficio** patrimonial en cuenta exclusiva para el Programa que motiva la transferencia de los recursos, **llevando el registro sobre su ejecución. El PANI establecerá mediante los procedimientos correspondientes a nivel administrativo financiero, los mecanismos necesarios para la asignación, giro, seguimiento y control del uso de los recursos que conforman el beneficio patrimonial otorgado, para asegurar el cumplimiento de la finalidad establecida y evitar abusos, desviaciones o errores en la utilización de dichos fondos públicos.**” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).*

Artículo 45. De la liquidación del uso de los recursos transferidos.

***Los Sujetos Privados Beneficiarios deberán efectuar liquidaciones semestrales al Departamento Financiero Contable cuyo contenido será establecido por dicho Departamento mediante el lineamiento respectivo.** (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).*

Por su parte, los mecanismos de control y rendición de cuentas que estableció el PANI en el “Convenio de Otorgamiento de Beneficio Patrimonial Mediante la Transferencia de Recursos entre el Patronato



Nacional de La Infancia y Fundación Hogar Manos Abiertas, Programa Madre del Perpetuo Socorro - Modalidad Residencial, indica la obligación de Fundación Hogar Manos Abiertas sobre la presentación de las liquidaciones semestrales al Departamento Financiero del PANI de acuerdo al artículo 45 mencionado anteriormente; así mismo, el PANI estableció el procedimiento interno enfocado en la solicitud y revisión de un bloque informativo, que constituye la liquidación global de recursos por parte, de este sujeto privado, indicando lo siguiente:

Cláusula Convenio:

“OCTAVA: MECANISMOS DE CONTROL Y RENDICION DE CUENTAS: A efectos de asegurar el correcto cumplimiento de la finalidad del beneficio patrimonial otorgado mediante la transferencia de recursos, el **Sujeto Privado Beneficiario deberá cumplir con lo siguiente:**

b) Liquidación del beneficio patrimonial otorgado: Los **recursos económicos del beneficio patrimonial otorgado, deberán ser justificados mediante la presentación de las liquidaciones** respectivas establecidas en el Reglamento para el otorgamiento de beneficios patrimoniales y el presente convenio... El **Sujeto Privado Beneficiario deberá efectuar la liquidación** de los recursos girados, **de acuerdo con lo que establece el Reglamento para el otorgamiento de beneficios patrimoniales en su artículo 45,** de conformidad con el semestre donde se lleve a cabo la transferencia del beneficio patrimonial...” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

Procedimiento DFC-TR-P-007

“8.2. Procedimiento de revisión de liquidaciones

El Departamento Financiero Contable deberá entregar el formulario a los sujetos privados beneficiarios a efectos de **contemplar toda la información requerida,** la cual comprende:

- Informe de ingresos, Lista de miembros de junta directiva, Copia de la personería jurídica, Reporte de egresos, Reporte por áreas, Reportes de atención directa de cada mes, Planillas de la CCSS, Boletas de adquisición de activos, Estados de cuenta (no pueden ser movimientos de cuenta corriente).
- Estados financieros (no se permitirán estados financieros consolidados ya que la finalidad es llegar a conocer la realidad de la organización como un todo), así que deberán traer: Balance de situación Estado de resultados, Estado de cambios en el patrimonio, Notas a los estados financieros (semestral o mensual)
- Conciliaciones bancarias mensuales
- Estados bancarios mensuales”. (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

Mediante consulta y confirmación de importes, realizada a David Sossa Soto, Coordinador del Departamento Financiero del PANI, el 25 de junio del 2024, sobre los importes girados por PANI y liquidados por Fundación Hogar Manos Abiertas en el año 2023, este indicó la razón por la cual no se detalla el importe ejecutado por esta Fundación para los recursos provenientes exclusivamente del FODESAF en la liquidación del segundo semestre, indicando lo siguiente:

“En relación con el importe reportado como liquidado, el PANI realiza 2 liquidaciones anuales, mismas que se indican en el cuadro. El total liquidado por la Fundación durante el año 2023 fue por ₡1,582,827,624.64 (mil quinientos ochenta y dos millones ochocientos veintisiete mil seiscientos veinticuatro colones con 64/100). **Considerando que, a partir del mes de junio 2023 los recursos otorgados a este sujeto privado corresponden a diferentes fuentes de financiamiento, no es posible detallar específicamente lo correspondiente a los recursos de FODESAF liquidados en ambos documentos.**” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).



De acuerdo a lo expresado anteriormente, la causa radica en que el PANI no ha establecido en la normativa interna que rige a Fundación Hogar Manos Abiertas, como lo son el convenio, reglamento y procedimientos internos, las actividades y mecanismos de control que les permitan especificar y/o detallar una composición que refleje la ejecución exclusiva de los recursos FODESAF en la liquidación de recursos reportada por la Fundación para el segundo semestre, período en donde dicha Fundación obtiene recursos mediante otras fuentes de financiamiento distintas al FODESAF y poder así conectar la ejecución con los giros realizados mensualmente por la Unidad Ejecutora.

La condición identificada produce que no se logre validar los resultados y efectos de la ejecución presupuestaria exclusivamente de los recursos provenientes del FODESAF y transferidos al sujeto privado a través de la Unidad Ejecutora, dada la desconexión entre la información de giro de la Unidad Ejecutora y la información de ejecución de recursos que el PANI solicita a Fundación Hogar Manos Abiertas, a través del control de liquidaciones semestrales y por la falta de una cuenta y/o registro de control que le permita la conexión entre dichas informaciones y por ende la trazabilidad de los recursos del FODESAF y los correspondientes a PANI. Los recursos reportados como ejecutados provenientes del FODESAF en el primer semestre del año 2023 ascienden a ₡329,565,145.22 (Trescientos veintinueve millones quinientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco colones con veintidós céntimos) y para el segundo semestre del mismo año el reporte de ejecución ascendió a ₡1,253,262,479.42 (Mil doscientos cincuenta y tres millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve colones con cuarenta y dos céntimos) correspondientes a recursos FODESAF, más otros recursos procedentes de otras fuentes de financiamiento.

Limita la medición cuantitativa y cualitativa sobre el rendimiento económico, al no poder reflejar los importes sub-ejecutados y/o sobre-ejecutados de los recursos provenientes del FODESAF en un periodo dado, debilitando así la determinación de reintegros y/o utilización de remanentes debidamente aprobados y justificados por parte de la Fundación.

Debilita la rendición de cuentas y el control de recursos al disminuir la capacidad de contrastar los gastos reales realizados por el sujeto privado con los recursos transferidos procedentes del FODESAF, tal es el caso de la adquisición de activos realizada por la Fundación Hogar Manos Abiertas, que al no separar los recursos por fuente de financiamiento no se puede ejercer control ni validación de la compra o no de activos con los recursos del FODESAF, aumentando así la materialización de los riesgos asociados al uso indebido y desviación recursos.

Produce sesgos y pérdida de confiabilidad en la información que presenta PANI al departamento de presupuesto de la DESAF en relación a la ejecución trimestral, e infiere paralelamente en los resultados de los indicadores establecidos por la DESAF para medir los alcances en la consecución de las metas, productos y recursos programados para la atención de la población beneficiaria, evidenciando la falta de un modelaje técnico que permita una eficiente y eficaz rendición de cuentas.

Disminuye la capacidad para gestionar los riesgos asociados al uso y cumplimiento del fin para el cual fueron otorgados los recursos del FODESAF a Fundación Hogar Manos Abiertas, al dificultar a la DESAF validar dichos los recursos transferidos exclusivamente del Fondo, y resulte en la desatención de las distintas necesidades de las personas menores de edad.



2.2 Regulaciones internas con debilidades en aprobaciones y firmas que aseguren su validación e implementación.

Esta DGA observó que las siguientes regulaciones internas del PANI, en su calidad de Unidad Ejecutora, presentan debilidades en las aprobaciones, a saber:

- Convenio de Otorgamiento de Beneficio Patrimonial Mediante la Transferencia de Recursos entre el Patronato Nacional e La Infancia y Fundación Hogar Manos Abiertas, Programa Madre del Perpetuo Socorro -Modalidad Residencial: presenta fallas en la firma digital la cual se reporta en el siguiente estado: “la validez de la firma es desconocida”
- DFC-TR-P-007 denominado “Procedimiento para la transferencia de recursos y revisión de liquidaciones de sujetos privados beneficiarios de recursos para la atención de Personas Menores de Edad – Modalidad Residencial: por presentar falta de aprobación oportuna dado que el mismo fue aprobado hasta 353 días naturales posteriores a la fecha emisión.

De acuerdo a la Política de Formatos Oficiales de los Documentos Electrónicos Firmados Digitalmente del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y la Dirección de Certificadores de Firma Digital, indican sobre la responsabilidad de los entes públicos de firmar y validar la firma digital en los formatos indicados para tal efecto, para lo cual menciona lo siguiente:

“4.4 Cumplimiento

Las entidades públicas, empresas privadas o particulares que deseen implementar soluciones con mecanismos de firma digital, tanto para soluciones internas, interinstitucionales, o para los servicios ofrecidos a sus clientes o administrados, **deberán cumplir con los lineamientos establecidos en esta política para generar y procesar documentos mediante el uso de formatos oficiales, según el conjunto de responsabilidades que les corresponda (firma digital y/o validación de la firma digital).**” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

Por otro lado, la Guía para verificar documentos electrónicos firmados digitalmente emitida por Dirección de Gobernanza Digital Departamento de Certificadores de Firma Digital, indica lo siguiente en relación a las herramientas y estándar que procura y garantiza la validez legal del documento:

“La **herramienta Adobe Reader DC permite el firmado** de documentos electrónicos en formato .pdf y la respectiva verificación de la validez de la Firma. Además, **permite identificar si se cumplen las características técnicas en la Firma Digital Certificada para garantizar la validez de esa firma en el tiempo**, esto se conoce como Formato oficial, PADES LTV.

PADES LTV (long-term validation), es un estándar para añadir la Firma Digital Certificada a un documento PDF utilizando formatos avanzados ya que **añade** los propios certificados digitales y la **información de revocación a los documentos firmados digitalmente para permitir la verificación en el futuro** incluso si las fuentes originales (de consulta de certificados o de las listas de revocación) no estuvieran ya disponibles, **garantizando la validez legal del documento y de la Firma Digital Certificada en el tiempo.**

Cuando el documento no fue firmado utilizando el formato PADES LTV, la Firma Digital Certificada siempre se muestra como válida, pero dicha validez caducará en un tiempo determinado. Esto sucede porque no se incluye el sellado de tiempo ni demás características técnicas indicadas en la Política de Formatos Oficiales de los Documentos Electrónicos Firmados Digitalmente. Si esto ocurre se recomienda contactar al Centro de Soporte indicado en esta guía o



utilizar el Manual junto con el Script de configuración para Adobe Reader DC.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

La Ley General de Control Interno N.º 8292, establece dentro de las actividades de control definir claramente la autorización y aprobación tanto de las políticas como de los procedimientos internos, de lo anterior indica lo siguiente:

“Artículo 15.-**Actividades de control.** Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) **Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente**, las políticas, las normas y los **procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno** institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

b) **Documentar**, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los **procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:**

i. **La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.**” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

Mediante consulta, realizada a David Sossa Soto, Coordinador del Departamento Financiero del PANI, el 02 de julio del 2024 la razón del porqué el procedimiento interno proporcionado carece del bloque completo de las firmas y el convenio de cooperación entre el PANI y el sujeto privado Fundación Hogar Manos Abiertas mantiene una firma digital en estado de “no valida” por indicar problemas y su validez se reporta como desconocida, de lo anterior, indica lo siguiente:

“Con respecto al punto 1, la gerencia de administración realiza la aprobación de los procedimientos mediante oficio. Se adjunta los oficios por medio de los cuales se acredita la aprobación de estos. Por otra parte, no veo inconveniente en solicitar la firma en la próxima actualización de estos, a realizar durante el segundo semestre de este año.

“Con respecto al punto 2, le comento que este despacho recibe el convenio firmado por parte del Departamento de Protección, sin embargo, por lo que recomiendo elevar la consulta a la compañera Kathia, coordinadora de dicha dependencia.”

De lo anterior, se evidencia que la causa radica en que no se realizan los controles de validación de los dos instrumentos de control detallados, atendidos por el Departamento de Protección y Departamento Financiero de la Unidad Ejecutora.

La condición observada genera debilitamiento en el sistema de control interno para ejercer su competencia de Unidad Ejecutora de los recursos del FODESAF, dada la importancia de mantener debidamente aprobadas y de manera oportuna todas las herramientas indispensables que permitan regular el manejo de los recursos transferidos al sujeto privado, ese debilitamiento ocasiona que los riesgos que impiden cumplir con el objetivo indicado en la Ley de Control Interno N°8292, en el artículo 8 sobre proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal y exigir la confiabilidad y oportunidad de la información, se materialicen con mayor probabilidad dada la incertidumbre de si el procedimiento DFC-TR-P-007 y los controles sobre la transferencia de recursos y revisión de liquidación del sujeto privado quedaron oficialmente establecidos en el año 2023.



3. CONCLUSIONES

La efectividad del control interno depende de que las deficiencias o desviaciones sean identificadas oportunamente y comunicadas al responsable, para que implemente las acciones de mejora en pro de la efectividad de los planes institucionales y la rendición de cuentas. Por tanto, esta Dirección General de Auditoría concluye que los controles de aseguramientos de la Unidad Ejecutora, presenta oportunidades de mejora respecto a controles validación de la ejecución de los recursos transferidos al sujeto privado exclusivos del FODESAF, información considerada para rendición de cuentas y toma de decisiones, siendo susceptible a mejorar en los siguientes aspectos:

Disponer de información confiable, suficiente, precisa y oportuna para la toma de decisiones es un reto para la Unidad Ejecutora, dado que mantienen mecanismos y controles insuficientes relacionada a la información sobre la ejecución del presupuesto por parte del sujeto privado y de los recursos provenientes exclusivamente del FODESAF, no permitiendo la trazabilidad de dichos recursos patrimoniales en el segundo semestre del periodo en estudio, exponiendo a los recursos del FODESAF a la materialización de riesgos que impiden cumplir con los objetivos indicados en la Ley de Control Interno N°8292, en el artículo 8, sobre proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal, así como exigir la confiabilidad y oportunidad de la información. **(Ver comentario 2.1).**

El cumplimiento del bloque normativo depende del grado de formalización de los procesos y por ende de los instrumentos usados como marco regulatorio, es por ello que mantener debidamente firmados y documentados tanto los procedimientos internos como el convenio establecido entre la unidad ejecutora y el sujeto privado procura minimizar los riesgos relacionados al proceso de transferencia, giro y control de los recursos para que estos puedan cumplir con los fines para los cuales fueron otorgados. **(Ver comentario 2.2).**



4. RECOMENDACIONES

4.1 Al Despacho del Ministro:

4.1.1 Girar instrucciones formales a quien corresponda y dar seguimiento oportuno, en un plazo de 10 días calendario una vez en firme el presente informe, para que:

- Se cumplan las recomendaciones contenidas en este Informe
- Se cree un Plan de Acción en el Sistema ARGOS, con las actividades requeridas para el cumplimiento de la recomendación emitida, que detalle los plazos establecidos y el funcionario responsable de su ejecución.
- Se cargue toda aquella información que resulte en el acatamiento de las recomendaciones incluidas en este Informe en el Sistema ARGOS en el módulo de Control de Cumplimiento, para su seguimiento correspondiente. (Ver comentarios del 2.1 y 2.2).

4.2 A la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF).

4.2.1 Girar instrucciones al PANI como Unidad Ejecutora para que incluya dentro de sus mecanismos de control ejecutados sobre Fundación Hogar Manos Abiertas la solicitud de lo siguiente:

- Segregación de los registros de la transferencia de los recursos provenientes del FODESAF en los giros mensuales a través de la cuenta bancaria exclusiva para tales efectos.
- Presentación de liquidaciones donde se refleje la composición de la ejecución de los recursos procedentes del FODESAF, específicamente los transferidos a Fundación Hogar Manos abiertas.

Lo anterior en un plazo de un mes calendario una vez en firme el presente informe. **(Ver comentarios 2.1).**

4.2.2 Girar instrucciones al PANI para que presente una conciliación de saldos entre los recursos girados, incluyendo los soportes correspondientes de la cuenta de Caja Única donde se transfirieron los recursos a Fundación Hogar Manos Abiertas en el año 2023 y la composición de los recursos ejecutados por el sujeto privado que refleje la liquidación y/o ejecución de los recursos por parte del sujeto privado provenientes del FODESAF para el segundo semestre del año 2023. Lo anterior en un plazo de dos meses calendario una vez en firme el presente informe. **(Ver comentarios 2.1).**

4.2.3 Gestionar lo correspondiente, en caso de no presentarse la conciliación y liquidación razonables por parte del PANI de los recursos provenientes del FODESAF y transferidos a la Fundación Hogar Manos Abiertas, para que se proceda a solicitar a esta unidad ejecutora el reintegro de los mismos para el año 2023. Lo anterior en un plazo de tres meses calendario una vez en firme el presente informe. **(Ver comentarios 2.1).**



- 4.2.4** Girar instrucciones a la Unidad Ejecutora para que mantengan controles de seguimiento sobre la formalidad de los procedimientos internos y controles para la validación de firmas digitales. Lo anterior, en un plazo de un mes calendario una vez en firme el presente informe. **(Ver comentarios 2.2).**

Oficializado por medio del oficio OFI-MTSS-DGA-19-2024 _____